



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 15 JUN 2026

DECRETO N°

1931

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int ord. N° 0136/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, de Alcaldía; el convenio de cooperación de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito entre el Instituto Profesional de Chile y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo, y:

DECRETO:

1.- APRUEBASE el convenio de cooperación de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito entre el Instituto Profesional de Chile, representada por doña Marcela Fritz Inostroza y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde (S) don Gonzalo Arceu Benavente, el que se adjunta al presente acto administrativo.

2.- DESIGNASE responsable del convenio a doña Luz Martínez Torres, Directora de Desarrollo Comunitario.

3.- COMUNIQUESE a quienes aparezcan señalados en la distribución por correo electrónico, o a las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Administración Municipal
 - Dirección de Personas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección de Partes e Informaciones.
- DNB/HMV/RAH/cms



CONVENIO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En LA SERENA, a 12 de mayo de 2026, entre **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representado por su Alcalde subrogante, don **GONZALO ARCEU BENAVENTE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **ARTURO PRAT 451**, comuna de **LA SERENA**, en adelante "**INSTITUCIÓN**" o "**MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra, **INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.121.264-2, en adelante "**IPCHILE**", representado por la Directora Ejecutiva de sede La Serena, doña **MARCELA FRITZ INOSTROZA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Francisco de Aguirre N° 388, comuna y ciudad de La Serena, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. IPCHILE, es una institución cuya misión es formar personas en el área técnica y profesional para que se desempeñen de manera responsable y productiva en el mundo laboral, a través de un proyecto educativo con un sello institucional, inclusivo, centrado en el estudiante, flexible, que fomente la innovación y la vinculación con el medio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de quienes participan en él.
2. La I. Municipalidad de La Serena, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la respectiva comuna.
3. Por esta razón las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas, a efecto de establecer una alianza estratégica para el logro de sus diferentes objetivos: académicos y formativos, y en particular, en orden a desplegar la política de vinculación con el medio institucional y nutrir las líneas de acción en ellas establecidas, en el caso de IPCHILE, y asistenciales, para la INSTITUCIÓN.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

1. Por el presente instrumento, las partes debidamente representadas, establecen un marco jurídico general dentro del que desarrollarán las relaciones entre ellas, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.
2. Todas las actividades que convengan las partes con la finalidad de dar cumplimiento a este convenio ya sus obligaciones deberán constar en contratos, convenciones u otros actos jurídicos que específicamente regulen la actividad que desean llevar a cabo, los que se anexarán a este presente convenio. Dichos actos establecerán las condiciones de financiamiento, organización, ejecución y responsabilidad de las actividades que se acuerden, además de cualquier otra estipulación que las partes convengan.

TERCERO: MATERIAS OBJETO DE COLABORACIÓN

De forma meramente enunciativa, serán materia principal de colaboración entre las partes, las siguientes:

- a. Uso de las dependencias y equipamiento, según la disponibilidad de horarios y previa solicitud de la otra parte, para que sean utilizadas en términos convenidos.



- b. Integración para los estudiantes de IPCHILE en prácticas iniciales, intermedias y profesionales. En estos casos, las materias propias habrán de ser reguladas mediante suscripción de un anexo al presente convenio colaborativo que para todos los efectos formará parte integrante de éste.
- c. Visitas para delegaciones de estudiantes a las dependencias de la MUNICIPALIDAD, las que deberán ser supervisadas por un docente responsable de IPCHILE, y que se realizarán en un número no superior a dos por semestre.
- d. Organización y participación de profesionales de la MUNICIPALIDAD en charlas, seminarios y/o coloquios con estudiantes de IPCHILE, lo cual en ningún caso significará un costo económico asociado a remuneraciones por parte de IPCHILE.
- e. Apoyo recíproco en la iniciativa de actividades, estudios o proyectos, tendientes al desarrollo de ambas instituciones.

Cada una de las actividades en particular, deberá constar en el correspondiente anexo a este convenio en los términos que señala el inciso segundo de la cláusula anterior.

CUARTO: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar una adecuada coordinación en los derechos y obligaciones que impone este convenio, IPCHILE designa como coordinador responsable a don Harold Montecinos Gómez, cédula de identidad N° [REDACTED]. Por su parte, la MUNICIPALIDAD nombra como coordinador responsable a quien desempeñe el cargo de Director/a de Desarrollo Comunitario o a quien éste/a delegue al efecto. Cualquier cambio en los coordinadores por las partes, deberá ser comunicado por escrito.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Ambas instituciones se comprometen a no publicar ni divulgar datos que se consideren reservados y confidenciales, excepto bajo la autorización por escrito de la contraparte y con excepción de la información del presente convenio y de las acciones que en su ejecución se realicen.

En particular, las partes, durante y después de la vigencia del presente contrato se obligan a:

- a. Mantener reserva y confidencialidad sobre información de cualquier naturaleza, obtenida de la otra y que puedan conocer en razón del presente convenio, sus anexos, reuniones, así como datos de tecnología, sistemas, nombres, acuerdos, planes estratégicos, en especial, aquella información relativa a los alumnos de IPCHILE. Esta obligación subsistirá incluso después de terminado el presente convenio.
- b. No utilizar la información que les sea entregada o a que tengan acceso en virtud de este convenio, en beneficio propio y/o de terceros o para propósitos distintos para los que están destinados o les fueron entregados.
- c. Ambos contratantes se abstendrán de usar, publicar, publicitar, difundir o reproducir el logo o marca, frase de propaganda de la otra parte o de efectuar declaraciones públicas dando a conocer la existencia del presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

El incumplimiento de esta cláusula por cualquiera de las partes hará responsable a la parte que incumplió todos los perjuicios que cause a la otra.

IPCHILE, se compromete a informar a los participantes las actividades de este convenio acerca de los términos de confidencialidad que da cuenta esta cláusula.

SEXTO: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no tiene carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos y convenios de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas. En tal sentido, podrán establecer acuerdos y convenios con otras instituciones



de Educación Superior, siempre que no signifique un desmedro de las condiciones del actual convenio.

SÉPTIMO: DURACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio se celebra por el plazo de 2 años de la firma del presente instrumento. De no mediar la intención de las partes de poner fin al presente convenio en las partes que siguen, se entenderá renovado por igual período de tiempo.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término, sin expresión de causa y sin necesidad de resolución judicial, comunicando a la otra su intención mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término, sin que ello genere obligación de indemnizar perjuicios por esta causa. Asimismo, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio, y/o de las derivadas de los actos o contratos que en su razón suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que les correspondan, a dar por terminado ipso-facto el presente instrumento, comunicando su decisión a la parte incumplidora por medio del envío de carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. La terminación producirá efectos desde la fecha de recepción de la carta.

El término del convenio, con independencia de la causa que lo motive, no pondrá fin a la práctica de los estudiantes que en razón de eventuales acuerdos contenidos en anexos al presente convenio se estén desarrollando, pudiendo los alumnos finalizarlas en los términos y condiciones estipulados en este acto o en otro instrumento accesorio a él.

Con todo, la terminación de cualquiera de las actividades específicas que las partes acuerden mediante la suscripción de correspondientes anexos, no pondrá término al presente convenio.

Los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio se extinguen sin responsabilidad para las partes si en el término de un año contado desde la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, se obligan a no revelar la información personal de los beneficiarios de este Convenio, la que para todos los efectos tendrá el carácter de confidencial. A dichos datos, las partes sólo les darán un uso de seguimiento con el fin de entregar información y asesoría académica para fines estadísticos.

Ninguna de las partes podrá utilizar los antecedentes de los que hubiere tomado conocimiento con ocasión del Convenio para otros fines que no sean estrictamente aquellos que han sido materia del presente acuerdo. Las partes elevan la presente cláusula al carácter de esencial, por lo que su infracción facultará a la parte diligente para poner término inmediato al Convenio, sin perjuicio de su derecho de reclamar la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. Esta obligación de reserva y confidencialidad subsistirá más allá de la vigencia del presente Convenio.

NOVENO: LOGOS OFICIALES.

Las partes podrán utilizar el logo y nombre de la institución, marcas o los símbolos comerciales de la otra, para efectos de difusión del presente Convenio, por los canales de comunicación formales, como intranet institucional, página web, eventos, redes sociales y otra forma que las partes estimen conveniente, siempre y cuando cuenten con autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS

La MUNICIPALIDAD declara adherir a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La MUNICIPALIDAD declara, además, estar en conocimiento del contenido, objetivos del Modelo de Prevención de Delitos de IPCHILE, cuyo extracto se encuentra publicado en la página Web institucional.

En el mismo sentido, declara que ni ella ni su representante legal han sido sancionados



ni se encuentran en procesos de posibles sanciones, condenas o multas, por alguno de los delitos contemplado en la Ley N°20.393.

IPCHILE se reserva el derecho a rescindir el contrato, sin aviso ni indemnización alguna, en caso de que se compruebe la existencia de situaciones que contravengan las declaraciones contenidas en los anteriores párrafos.

DÉCIMO PRIMERO: CONFLICTOS DE INTERÉS

La MUNICIPALIDAD declara que ni ella ni su representante(s) legal(es) detentan vínculo con IPCHILE en los términos que dispone la Política de Solución de Conflictos de Interés de IPCHILE que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este contrato se pacta.

La Política de Solución de Conflictos de Interés se encuentra publicada en la página Web institucional.

Esta obligación tendrá el carácter de esencial, de manera que su incumplimiento facultará a IPCHILE para poner término al presente convenio sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de las indemnizaciones establecidas en el convenio y acciones legales de carácter penal o civil que resultaren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EDUCACIÓN SUPERIOR

La MUNICIPALIDAD declara conocer que IPCHILE detenta una normativa interna tendiente a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y discriminación de género y al tenor de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 9° de la Ley N° 21.369, aplicará en la medida que en la ejecución del presente convenio se configuren los presupuestos que la propia Ley y la normativa interna dispongan, ello sin perjuicio de aquellas acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que pudieran ser procedentes.

La información pertinente se encuentra publicada en la página institucional en www.ipchile.cl.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y el otro en poder de IPCHILE.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don Gonzalo Arceu Benavente, para actuar en representación de la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°4947 de fecha 10 de octubre de 2025, donde se señala que en caso de ausencia o impedimento que el Administrador Municipal ocupa el primer lugar de prelación; y el Decreto Alcaldicio N° 1600 del 02 de abril de 2026 que nombra a Administrador Municipal.

La personería de doña Marcela Fritz Inostroza para actuar en representación de IPCHILE consta en escritura fecha de fecha 04 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente H.



GONZALO ARCEU BENAVENTE
Alcalde de La Serena (s)



MARCELA FRITZ INSOTROZA
Directora Ejecutiva Sede La Serena
Instituto Profesional de Chile